

## ANEXO I

### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

**Expediente:** OC-INF-2025-03

**Localidad:** MÁLAGA

**Título:** OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO I+D6 NORTE DE PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA S.A.

**Código CPV:**

45300000-0 Trabajos de instalación en edificios

45331000-6 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado

**Objeto:** El contrato tiene por objeto las **obras de reforma de las instalaciones de climatización del edificio I+D6 Norte** de Parque Tecnológico de Andalucía S.A. (PTA – Málaga TechPark) sito en **C/Severo Ochoa 21, Edificio Norte, Campanillas, 29590 Málaga**, con las características contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

### **Información relativa a los lotes:**

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes: La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de reforma comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de las obras de renovación de la instalación de climatización de un único edificio.

### 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido): 449.999,27 euros.**

Importe del IVA: 94.499,85 euros

Importe total (IVA incluido): 544.499,12 euros

Importe desglosado:

	<b>IMPORTE</b>
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	378.150,65
GASTOS GENERALES (13%)	49.159,58
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	22.689,04
<b>PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA (IVA EXCL)</b>	<b>449.999,27</b>
IVA (21%)	94.499,85
<b>PRESUPUESTO EJECUCION CONTRATA IVA INCLUIDO</b>	<b>544.499,12</b>

**Valor estimado del contrato: 449.999,27 euros (IVA excluido).**

Método de cálculo: Según proyecto redactado por D. Jesús Alberto Martín Lara y D. Juan Antonio Correa Madrona del Estudio Altiberia con el desglose indicado en el apartado anterior.

Licencia de obras e ICIO por cuenta del PTA: **SI X/NO\_\_\_**

Todos los importes anteriores no incluyen IVA y han sido fijados a tanto alzado.

Las propuestas económicas que superen el límite máximo establecido, serán automáticamente rechazadas.

Al todo los efectos, se entenderá que el importe estimado como máximo del contrato, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, montaje y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y que pudieran ser repercutidos a PTA.

**Revisión de precios: No.** El precio que finalmente resulte en la adjudicación, no será objeto de revisión durante la ejecución del contrato.

**Sistema de determinación del precio:** Relación valorada de las obras según el proyecto técnico de Ejecución, donde consta el Presupuesto de licitación, incluido en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

**Financiación con fondos europeos:**

Tipo de Fondo: No procede. Porcentaje de cofinanciación: No procede

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No**

Supuestos y reglas para su determinación:

**NO SE ADMITIRÁN OFERTAS QUE SUPEREN EL PRESUPUESTO DE LICITACION, DEBIENDO INDICAR COMO PARTIDA INDEPENDIENTE EL IVA.**

El precio del contrato será el de la oferta seleccionada, en el que debe constar el IVA por separado, hasta el máximo estimado. En dicho precio estarán incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

En la oferta presentada por los licitadores se entenderán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como

consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá venir desglosado.

El Presupuesto Global de Ejecución Material de las obras a contratar, estará compuesto por la suma de los siguientes conceptos:

- El Presupuesto de Ejecución Material que figura en el Proyecto de obras y proyectos complementarios, en su caso.
- El Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad y Salud y de Control de calidad.

La cifra en letras del precio ofertado que figure en la proposición del licitador será invariable y prevalecerá sobre las demás que haya podido indicar el licitador en otros anexos o documentos. Cuando exista discrepancia entre la indicada cifra y el resto de los anexos o documentos entregados por el licitador, éste podrá ser requerido para que subsane dicha discrepancia, siempre y cuando no se altere el precio ofertado en letras que indique en el mencionado Anexo VI.

### **3. PLAZOS DE EJECUCIÓN**

**Plazo total de ejecución: 16 semanas.**

El plazo de ejecución previsto es de 16 semanas a contar desde la fecha de firma del acta de replanteo e inicio.

En el plazo de ejecución se ha previsto que el **edificio mantenga su actividad normal** de funcionamiento por lo que el contratista deberá justificar muy bien en su plan de obra la organización de los trabajos teniendo muy en cuenta que el edificio no cerrará durante la obra. Se deberán realizar los **trabajos en horario de tarde**.

Esto implica que la obra se irá recepcionando parcialmente conforme se vayan completando los sistemas en cada módulo, con idea de dar máxima agilidad a la puesta en marcha de sistemas VRV finalizados y dar servicio cuanto antes.

### **4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Procedimiento de adjudicación:** abierto simplificado

**Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

**Tramitación del expediente:** ordinaria

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** NO.

**Número de sobres:** 2 sobres

**Criterios evaluables mediante juicio valor:** SI

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** NO

**Posibilidad de variantes:** No

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No

**Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** NO. Los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación junto con el Estudio Altiberia como redactor del proyecto realizarán la evaluación de ofertas técnicas.

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección A, parte IV):** SI

En caso afirmativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C, y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

**Importe de compensación a los licitadores:**

En caso de renuncia: 50 €

En caso de desistimiento: hasta un máximo del 1% de las obras pendientes de certificar.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** 20 días a contar desde la publicación.

**LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN:**

A través del Portal de Licitación electrónica SiREC.

#### **DOCUMENTACION A APORTAR/FORMA DE LAS PROPOSICIONES:**

Las proposiciones deberán presentarse en 2 SOBRES ELECTRÓNICOS, al tratarse de un procedimiento abierto-simplificado:

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1:** Contendrá la Declaración responsable (**Anexo II** y declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)**), **Anexo XIV, Anexo X, Anexo XI y, en su caso, Anexo IV, Anexo IX y Anexo XII.** Asimismo contendrá la **Proposición técnica** cuantificable mediante juicios de valor (**anexo V**).

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2:** Contendrá la Proposición económica y documentación técnica cuantificable mediante fórmulas (**anexo VI**).

**SOBRE Nº 3:** No procede.

**Documentación específica:** –

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 3 meses desde la apertura de proposiciones.

**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:** No procede.

**Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** Sí

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No**

En caso afirmativo, especificar:

**Órgano competente para bastanteos y visados:**

×• Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o cualquier otro de la Administración Estatal o de la Corporación Local.

×• Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación.

## **PERFIL DE CONTRATANTE**

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

Presentación electrónica a través del Portal de licitación SiREC

## **5. GARANTÍAS.**

**- GARANTÍA PROVISIONAL:** No procede

**- GARANTÍA DEFINITIVA**

- 5 % del precio de adjudicación final ofertado (excluido el IVA).
- Garantía definitiva mediante retención en el precio: No. En caso afirmativo:
- Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No
- Acreditación de su constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: si. El original debe presentarse en las oficinas de PTA S.A.
- La garantía se establecerá por alguno de los medios siguientes:
  - Aval bancario (según Anexo III)
  - Certificado de Seguro de Caución (según Anexo III)
  - Mediante ingreso de su importe en la cuenta titularidad de la entidad PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A.
- Penalización en caso de no formalización del contrato dentro del plazo indicado por causas imputable a la adjudicataria: se exigirá el importe del 3% del presupuesto base licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar en su caso.

- Penalización caso de retirada injustificada de la proposición: sí, según lo indicado en la LCSP (art 150.2).
- Garantía complementaria: No

## **6. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN:**

**Clasificación obligatoria** (valor estimado contrato igual o superior a 500.000 €): **No**

<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Categoría</b>
<b>J</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

Cuando varias empresas concurren en UTE, se acumularán sus clasificaciones en la forma dispuesta en la legislación de contratos del sector público, siendo necesario para ello que todas las empresas hayan obtenido previamente su clasificación como empresas de obras.

Si alguna de las partidas incluidas dentro de los grupos y subgrupos de clasificación exigidos anteriormente va a ser objeto de subcontratación por parte del licitador, deberá tener en cuenta que el subcontratista debe estar debidamente clasificado en estos subgrupos y categorías de acuerdo a lo exigido en el presente pliego.

**Solvencia económica y financiera:** según ANEXO X

**Solvencia técnica o profesional:** según ANEXO XI

**Habilitación empresarial o profesional:** –

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): No

**Acreditación de la posesión de certificados de cumplimiento de las normas de garantía de calidad:** No

**Integración de solvencia con medios externos:** En caso de integración de la solvencia con medios externos:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios:

## **7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO**

**Certificaciones ordinarias de obra:** mensuales.

**Registro para presentación de facturas:** “Parque Tecnológico de Andalucía S.A.” C/ Maria Curie 35, 29590 Málaga–.

**Régimen de pagos:** El abono de los trabajos se realizará con una **periodicidad mensual**.

Para su abono se precisará la expedición de las correspondientes certificaciones de obras

mensuales, y sus facturas reglamentarias. Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 que no sea contradictorio con este anexo.

**Periodicidad del pago:** mensual.

**Abonos por operaciones preparatorias, acopios y maquinarias:** no procede.

Certificación de las obras.-

1.- La expedición de las certificaciones mensuales de obra se llevará a cabo por la DIRECCIÓN FACULTATIVA quien tomará los datos necesarios en obra, conjuntamente con el personal de la CONTRATA si ésta lo estimara conveniente, para expedir las referidas certificaciones. Esta labor se realizará en los 10 primeros días naturales del mes siguiente al que corresponde la certificación. Tanto el estado de mediciones, como la valoración, se redactarán en capítulos de obra independientes entre sí, de acuerdo con la forma en que fue redactado el Presupuesto valorado de las Obras. Las certificaciones se expedirán por la DIRECCIÓN FACULTATIVA en función de las unidades ejecutadas según el Presupuesto. Las certificaciones parciales irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una el mes y año a que corresponda. Deberán formularse por triplicado ejemplar. Para el abono de los trabajos contratados, previa aceptación de las certificaciones mensuales, la PROPIEDAD deducirá las retenciones que correspondan, así como las penalizaciones a las que hubiese lugar.

2.- No se certificará ninguna cantidad por el acopio de material que la CONTRATA pudiera haber realizado en la obra. Salvo autorización expresa y con prestación de garantía.

3.- Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento. En el caso de que sobre alguna o algunas partidas no hubiera conformidad, se incluirán estas en la certificación al sólo criterio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

4.- Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquirirán carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este Contrato, pudiendo la PROPIEDAD resarcirse de la CONTRATA mediante la compensación oportuna de cuantas anomalías pudieran ser observadas con posterioridad a la aprobación o pagos efectivos. Las certificaciones conformadas durante el transcurso de la obra, hasta la Recepción y Liquidación Final de la misma, no supondrán en manera alguna la aceptación de ninguna unidad, a efectos de recepción.

5.- A la terminación de la obra, la DIRECCIÓN FACULTATIVA deberá redactar la Certificación Final de Obra y, a la finalización del plazo de garantía y demás plazos legales, se redactará por la misma liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos, la cual será conformada para la CONTRATA y, en su caso, abonada por el saldo resultante, tal como se señala para las liquidaciones parciales. Sin la redacción y aprobación de dicha Liquidación Final no se considerará terminada la obra, sin perjuicio de que para esto será necesario la puesta en marcha de la instalación Tanto en la Certificación

Final de obra como en la Liquidación Final de las Obras la valoración dada a cada capítulo y/o unidad deberá coincidir con el importe que la adjudicación asigne a dichos capítulos y unidades con independencia de las mediciones que finalmente resulten

## **8. SUBCONTRATACIÓN**

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No.**

**Obligación de indicar de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar: Sí,** indicando el porcentaje sobre el total, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización, y la/s partida/s a subcontratar.

**Obligación de Subcontratación con empresas especializadas: Sí.** Se deberá acreditar junto con la declaración de subcontratación a incluir en el Sobre 1, que la empresa a subcontratar cuenta con la experiencia y especialización correspondiente a la partida que se va a subcontratar.

**Subcontratación permitida: Sí.**

No se permite la subcontratación de las siguientes partidas: –

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias:

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)**

- Penalidad del 50% del importe del subcontrato
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas: No**

**Periodicidad del pago: –**

**Registro para presentación de facturas: PTA S.A. C/ Maria Curie 35. 29590 Málaga,** hasta tanto sea obligatoria la expedición de las facturas electrónicas

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: PTA podrá solicitar justificación de dichos pagos, viniendo obligada la contratista a presentar los mismos y la información que solicite conforme a lo previsto en el artículo 217 LCSP.

## **9. PENALIDADES**

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:**

En caso afirmativo, especificar:

Se podrán imponer al contratista **penalidades por demora en la ejecución**, según establece el artículo 193 de la LCSP.

Si llegado al término de **cualquiera de los plazos parciales o del final**, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, PTA podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesaria para su correcta ejecución, la inclusión en el PCAP de unas **penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato**, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, según el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

**Penalidades por cumplimiento defectuoso: si:**

En caso afirmativo, especificar:

- Todas las consideradas como tal en la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.
  - Todas las penalizaciones por cumplimiento defectuoso contenidas en el clausulado del presente PCAP.
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. –Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un

5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **Penalidades por incumplimientos:**

Para la imposición de las penalidades antes referidas se sustanciará el siguiente procedimiento:

- Informe del Director de Obra exponiendo los motivos de incumplimiento contractual.
- Propuesta de penalización emitida por la Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato, en la que se explicarán:
  - causas que la han originado.
  - proposición económica de penalización y el modo a seguir para hacerla efectiva.
- Resolución de acuerdo de inicio, emitido por el órgano de contratación.
- Notificación y audiencia a la persona contratista.
- Nueva propuesta de penalización por parte la Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato, caso aceptar las alegaciones de la persona contratista.
- Resolución de penalización emitida por PTA S.A.
- Notificación a la persona contratista.

#### **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:**

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos y sectoriales territoriales aplicables, así como medidas para prevenir la siniestralidad laboral. A estos efectos se llevará a cabo el correspondiente plan de seguridad y salud de la obra que habrá de ser remitido a la persona Responsable del contrato. De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales, y deberá entregar en la Sección de Contratación, debidamente cumplimentados, los documentos que se recogen como **Anexo XVI** a este Pliego, referidos a la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de Noviembre.

- Adscripción de los medios personales indicados en el ANEXO XIV

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: si**

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra C del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:**

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.**

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- incumplimiento del requisito de plan de seguridad y salud: 0,1% del precio del contrato.
- Incumplimiento de la suscripción de los medios personales indicados en el anexo XI: 0,5% del precio del contrato

Se considerará un incumplimiento de la obligación contractual de adscripción de medios personales en el caso que se ponga de manifiesto en 3 ocasiones como mínimo por parte de la unidad de seguimiento, la no presencia del personal responsable de ejecutar la prestación (jefe de obra) el cual debe permanecer en obra con carácter permanente.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el siguiente procedimiento:

- Informe del Director de Obra exponiendo los motivos.
- si considera fundados los motivos, Propuesta de penalización emitida por la Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato, en la que se explicarán:
  - causas que la han originado.
  - proposición económica de penalización y el modo a seguir para hacerla efectiva.
- Resolución de acuerdo de inicio, emitido por el órgano de contratación.
- Notificación y audiencia a la persona contratista.
- Nueva propuesta de penalización por parte de la Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato, caso aceptar las alegaciones de la persona contratista.
- Resolución de penalización emitida por PTA S.A.
- Notificación a la persona contratista.

## **11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Comprobación del replanteo:** en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

**Control de calidad de las obras Incluido en el contrato:** Sí.

**Gastos certificación LEED Incluido en el contrato:** No procede.

**Programa de Trabajo:** Sí      **En caso afirmativo, plazo de presentación:** en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

**Seguros:**

**Seguro a todo riesgo de construcción:** Sí

Antes del inicio y durante el período de construcción y de garantía, el contratista deberá tener suscrito un seguro a todo riesgo de construcción por la suma asegurada indicada correspondiente al precio de adjudicación (IVA excluido), que cubra los daños que puedan sufrir las instalaciones realizadas y en curso de realización y bienes preexistentes por los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga, motín, terrorismo, riesgos de la naturaleza, error de diseño, materiales y mano de obra; incluyendo los gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por las Autoridades Públicas, etc. Deberá figurar como beneficiario, en caso de siniestro, Parque Tecnológico de Andalucía S.A.

**Indicar suma asegurada:** Precio de adjudicación (IVA excluido)

**Seguro de responsabilidad civil:** Sí

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la PTA, S.A. o al personal dependiente de la misma o las ubicadas en el edificio objeto de las obras, con el límite mínimo por siniestro del precio de adjudicación (IVA excluido); e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a PTA como promotora de las obras.

**Indicar límite mínimo de siniestro:** Precio de adjudicación (IVA excluido)

**Plazo de presentación de SEGUROS:** con la documentación previa a la adjudicación. A tal efecto, y con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario entregará copia de la póliza o pólizas indicadas, así como del recibo o recibos del pago de la prima o primas correspondientes, que acrediten la vigencia del Seguro o Seguros concertado. Dichos documentos quedarán incorporados al contrato.

**Obligación del contratista de abonar los gastos de información y difusión de las obras:**

Para obras de menos de 600.000 €: se exigirá dossier de la obra con los datos más significativos.

Para obras de entre 600.000 € y 1.000.000 €: se exigirá dossier de la obra y reportaje fotográfico profesional.

Para obras de más de 1.000.000 €: se exigirá dossier de la obra y reportaje fotográfico profesional y al menos 500 copias del folleto divulgativo.

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: documentación interna del Departamento.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

**Cesión del contrato: Sí.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

**Posibilidad de modificación del contrato: Sí,** por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 de la LCSP. Límite: no superior a 20%.

El contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Asimismo será de aplicación lo establecido en el artículo 242 y siguientes de la LCSP, de forma que serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).
- El contrato podrá modificarse al alza, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para atender averías sobrevenidas de unidades de climatización en el edificio I+D6N que se produzcan durante la vigencia y ejecución del contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar: 20%.

### **Causas de resolución del contrato**

Además de las establecidas en la LCSP y la recogida en el clausulado de este pliego, se establecen las siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de facilitar la información que en su caso le sea requerida de conformidad con el artículo 217 de la LCSP.

-Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, PTA S.A. estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta el 10 %.

**Plazo de garantía: Doce (12) meses** desde la recepción de las instalaciones, sin que ello suponga una modificación o reducción de los plazos de responsabilidad civil previstos en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Area de Infraestructuras y Servicios de PTA.

**TELÉFONO DE CONTACTO PARA CONSULTAS SOBRE EL EXPEDIENTE Y CORREO ELECTRÓNICO:**

**TELEFONO:** 951 23 13 00

**Correos electrónicos:** [informacion@pta.es](mailto:informacion@pta.es); [fgarrido@pta.es](mailto:fgarrido@pta.es); [cgalvez@pta.es](mailto:cgalvez@pta.es);

## ANEXO II

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., con D.N.I. núm. .... domicilio en ....., en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad ....., con CIF nº ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... teléfono ....., fax .... y dirección de correo electrónico “habilitada” conforme a la D.A. 15:.....:

1º.- DECLARA bajo su responsabilidad que la persona física y/o la sociedad a la que represento tiene capacidad de obrar, está válidamente constituida y por su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2º.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos legalmente y en este Pliego para contratar con la Administración, a la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones, no está incurso en causas de prohibición de contratar ni por sí misma ni por extensión, de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga, y cumple las obligaciones de empleo de personas con discapacidad, en su caso, impuestas por las disposiciones vigentes.

3º.- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía: marcar \_\_\_sí, \_\_\_no

4º.- Que está inscrito en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, estando en la situación siguiente, (marcar X en lo que proceda):

\_\_\_\_ Sujeto y no exento al impuesto de IAE.

\_\_\_\_ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al período impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación finalizó el año anterior al devengo del IAE, resulta inferior a 1.000.000 de euros.

\_\_\_\_ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas, por ser persona física.

\_\_\_\_ Está exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas por ser una entidad de los párrafos e) y f) del art. 82.1 del TRLHL, aportando resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5º.- A efectos de lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP y 46 del C. Comercio, manifiesto (marcar X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, no concurriendo con ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación, y/o, que si concurren a la presente licitación las siguientes empresas: (indicar nombre).

6º - Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales, sociales, de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad y de elaborar un plan de igualdad.

7º.- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato que se licita, en los términos del art. 70 de la LCSP.

8º.- Se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el compromiso el carácter de obligación esencial.

9º.- Para facilitar sus comunicaciones manifiesta su conformidad para que las comunicaciones se efectúen por el Perfil del Contratante, e-mail u otros medios electrónicos, designando la siguiente dirección de correo electrónico "habilitada" .....a efectos de notificaciones, teléfono ....., n.º fax..... y persona de contacto .....

10º.- Declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Asimismo, se compromete a aportar en plazo la documentación acreditativa de estas condiciones cuando se lo requiera esta entidad, de no aportarla se entiende retira su oferta con las consecuencias legales previstas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ..., a ..... de ..... de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_

La entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., responsable tratamiento de los datos, le informa de que los datos aportados, así como la información adicional que pueda aportar con ella y durante la tramitación del expediente serán tratados con la finalidad de tramitar el expediente de licitación.

Los datos solicitados son necesarios para cumplir la normativa serán conservados el tiempo necesario para tramitar el expediente las acciones que pudieran derivarse de ellos de acuerdo con la normativa vigente.

Los datos podrán ser cedidos a otro órgano público competente en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, podrán ser publicadas en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

---

Podrá ponerse en contacto con nuestro delegado protección de datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección [protecciondedatos@pta.es](mailto:protecciondedatos@pta.es).

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición. Para ello podrá dirigirse a la entidad Parque Tecnológico Andalucía, S.A. en la dirección Calle Marie Curie, 35, 29590, especificando el derecho que solicita, acompañando de documento identificativo (DNI, pasaporte...). En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la agencia española de protección de datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

## ANEXO III

### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

### AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, EXPTE .....), ante el **PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A.** por importe de \_\_\_\_\_ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división y con **compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.**”.

El presente aval estará en vigor hasta que la entidad **Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razon social de la entidad.)

(Firma de los apoderados.)

**BASTANTEO DE PODERES POR NOTARIO.** (El aval que constituya la garantía definitiva debe venir bastantado por notario). Además dicho aval deberá estar intervenido por Notario, y hacer referencia a la póliza suscrita (fecha y nº póliza).

## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle, y NIF debidamente representado (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

### ASEGURA

A (3),NIF, en concepto de tomador del seguro, ante la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de ( en letras y en cifras) (4), en los términos y condiciones establecidos en Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) en concepto de garantía (6), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al **primer requerimiento de la entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)**,

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la **entidad Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (PTA)** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

Firma:

Asegurador:

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: definitiva.
- (7) El seguro de caución deberá ser intervenido por Notario.

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n<sup>o</sup>....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF n<sup>o</sup>..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_  
(2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

*1. Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.*

*2. Indicar cargo y empresa.*

## ANEXO V

### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

A efectos de valoración conforme a los criterios establecidos en el anexo VII, el licitador presentará una propuesta técnica con los apartados y la información que se indica a continuación.

#### **PROPUESTA TÉCNICA:**

Se deberá presentar una **Memoria de ejecución con el estudio del proyecto y los medios auxiliares de ejecución y medidas** a adoptar que minimicen el impacto de la ejecución de las obras en el normal funcionamiento del edificio.

La Memoria describirá la **organización de los trabajos** y detallará los procesos constructivos que se consideren importantes, especialmente las unidades de mayor complejidad de ejecución; debiendo desarrollar lo especificado en los documentos del Proyecto y PPT y reflejar la correcta comprensión del mismo.

La Memoria deberá detallar los **Medios auxiliares de ejecución y medidas** a adoptar que minimicen el impacto de la ejecución de las obras en el normal funcionamiento del edificio, mejorando o complementando los mínimos requeridos en el PPT. Se realizará un planteamiento de organización de la ejecución de la obra en cuanto a independización de áreas de trabajo, circulaciones, accesos, horarios de trabajo, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Que es un inmueble en funcionamiento,
- Los trabajos se realizarán en horario de tarde
- No dejar sin servicio de climatización a ninguno de los módulos durante la ejecución de los trabajos.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto y las propuestas encaminadas a mejorar la eficiencia de la ejecución de la obra y la menor afectación a la actividad del inmueble.

**En este apartado no se valorará la reducción del plazo ni se incluirá mención alguna al mismo, siendo objeto de valoración en el sobre 2.** En este apartado se valorará la forma de organizar, planificar, programar y coordinar los medios materiales y personales y la forma de ejecución, sistemas constructivos, solapes de los trabajos y actividades a ejecutar, plan de suministros.

**NO SE PODRÁ INCLUIR EN ESTE DOCUMENTO NINGÚN DATO QUE PUEDA DAR CONOCIMIENTO A LOS OFERTADOS EN LOS CRITERIOS OBJETIVOS SUJETOS A VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.**

Forma de presentación:

La extensión de la Memoria no podrá superar las 30 páginas (DIN A4), a una cara, excluidos portada e índice y las páginas deberán ir numeradas. Letra de tamaño mínimo nº11.

## ANEXO VI

### DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS

#### A) PROPOSICION ECONÓMICA:

##### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

1<sup>o</sup>.– Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obras (1):

Expediente :

Título :

Localidad :

Se comprometo, en nombre (2) a ejecutar el contrato, sin salvedad o reserva alguna, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de.....\_euros, IVA excluido.

La **OFERTA ECONÓMICA** presentada se desglosa del modo que sigue:

- Importe oferta IVA excluido: (3) euros.
- IVA correspondiente: (3) euros
- Importe total (3) euros, IVA incluido.

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos previstos en las Clausulas que rigen en el contrato.

2<sup>o</sup>.– Que conozco los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás documentación que ha de regir el contrato, que expresamente asumo en su totalidad.

3<sup>o</sup>.– Que la empresa que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por normativa vigente para el cumplimiento del objeto de licitación.

En este sobre se incluirá también declaración de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar, según lo recogido en el artículo 215.2 letra a) de la LCSP.

(Lugar, fecha, firma)

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**

1. *Expresar denominación y número del expediente.*
2. *Propio o de la empresa que representa.*
3. *Expresar el importe en letra y número.*

*Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

*En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.*

*No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.*

## B) PROPOSICION TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS

### B1) MODELO DE OFERTA DE REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

1. D./Dña. ...., con NIF.: ....., en nombre propio o en representación de la empresa: ....., con código de identificación fiscal nº ..... y domicilio social en: ..... manifiesta lo siguiente:
2. Que enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto el expediente OC-INF-2025-03 "OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO I+D6N DE PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA S.A."
3. DECLARA EXPRESAMENTE que, caso de resultar esta empresa adjudicataria de las obras objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE A:

**Ejecutar las obras con una reducción del plazo de ejecución**, sobre el establecido en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el PPT, de ..... **semanas**. *(en letra y número)*

**El licitador deberá presentar junto con esta declaración un programa de trabajo de ejecución de las obras que se adecue al plazo ofertado.**

### B2) INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA:

Deberá presentarse una declaración responsable firmada por el representante legal en la que conste, en su caso, el compromiso de ampliación del plazo de garantía de la obra ofertado, que supere a los 12 meses establecido en los Pliegos, de la siguiente forma (indicar la ampliación que se oferta):

\_\_\_Ampliación de la garantía de 24 meses adicionales a los 12 meses establecido (Garantía total: 36 meses)

\_\_\_Ampliación de la garantía de 12 meses adicionales a los 12 meses establecido (Garantía total: 24 meses)

\_\_\_No se oferta ampliación del periodo de la garantía por encima de los 12 meses establecido en el Pliego.

## **ANEXO VII**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

#### **Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (calidad técnica): HASTA 25 PUNTOS**

Se valorará la Memoria que presenten los licitadores con el estudio del proyecto y la descripción de la organización de los trabajos y procesos constructivos que se consideren importantes, especialmente las unidades de mayor complejidad de ejecución debiendo desarrollar lo especificado en los documentos del Proyecto y PPT y reflejar la correcta comprensión del mismo.

Se valorarán los Medios auxiliares de ejecución y medidas a adoptar que minimicen el impacto de la ejecución de las obras en el normal funcionamiento del edificio, así como el planteamiento de organización de la ejecución de la obra.

Se valorará el grado de conocimiento del proyecto y las propuestas encaminadas a mejorar la eficiencia de la ejecución de la obra y la menor afectación a la actividad del inmueble.

En este apartado no se valorará la reducción del plazo ni se incluirá mención alguna al mismo, siendo objeto de valoración en el sobre 2. En este apartado se valorará la forma de organizar, planificar, programar y coordinar los medios materiales y personales y la forma de ejecución, sistemas constructivos, solapes de los trabajos y actividades a ejecutar, plan de suministros.

#### **Procedimiento de valoración:**

- Estudio muy detallado, completo y adecuado 16 a 25 puntos.
- Estudio adecuado, pero no completo o con errores menores 6 a 15 puntos.
- Estudio con errores significativos 1 a 5 puntos.
- Estudio no aportado 0 puntos.

#### **Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:**

Las ofertas deberán tener una puntuación mínima en la Propuesta Técnica presentada de **12,50 puntos** para poder continuar en el proceso selectivo y poder abrir el sobre de la oferta técnica y económica valorable mediante aplicación de fórmulas.

**Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas: **Máximo 75 PUNTOS.****

El desglose de la puntuación es el siguiente:

**A) Proposición económica: Máxima puntuación total: 50 PUNTOS.**

Se puntuará la cantidad consignada en el modelo de oferta económica (ANEXO VI).

La máxima puntuación (**50 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de licitación (en euros) IVA excluido

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta más baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el IMPORTE NETO TOTAL (IVA excluido) de las ofertas presentadas por los licitadores.

La puntuación de cada oferta en este criterio, se redondeará a dos decimales.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los establecidos en el **Anexo VIII** del PCAP.

**B) Proposición técnica valorable mediante fórmulas: Máxima puntuación: 25 puntos.**

**B1) Reducción en el Plazo de Ejecución de las obras (máximo 15 puntos)**

Las propuestas de reducción del plazo de ejecución de las obras se baremarán según la siguiente tabla:

<b>REDUCCIÓN PROPUESTA</b>	<b>BAREMACIÓN</b>
1 semana	5 puntos
2 semanas	10 puntos
3 semanas	15 puntos

**Para que este criterio puntúe, se debe presentar además de la declaración de reducción del plazo de ejecución, un programa de trabajo acreditativo del plazo ofertado.**

**B2) Incremento del Plazo de garantía (máximo 10 puntos)**

Se valorará, sin coste adicional alguno para la Propiedad, al aumento en el plazo de garantía de la obra y sus instalaciones por encima del plazo establecido en el Anexo I.

- Ampliación de la garantía en 24 meses a los 12 meses establecido en el Pliego (Garantía ofertada: 36 meses): **10 PUNTOS**
- Ampliación de la garantía en 12 meses a los 12 meses establecido en el Pliego (Garantía ofertada: 24 meses): **5 PUNTOS**
- No oferta ampliación de garantía por encima de los 12 meses establecido en el Pliego (Garantía ofertada: 12 meses): **0 PUNTOS**

Durante el período de garantía (tanto el establecido en el presente anexo, como, en su caso, la mejora ofertada), el adjudicatario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que puedan observarse en los equipos suministrados y en la instalación ejecutada, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir. La garantía comprende piezas, mano de obra y desplazamientos.

La empresa deberá dar respuesta al aviso de avería en un plazo máximo de 24 horas. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución de la avería que conlleve la sustitución de piezas o elementos se establecerá en un plazo máximo de 10 días naturales para las reparaciones, salvo que la naturaleza de la reparación, y siempre que se justifique debidamente, requiera un plazo mayor. En este caso el adjudicatario deberá informar al responsable del contrato, que analizará los motivos del retraso.

En el resto de averías que no conlleven sustitución de piezas o elementos, el plazo de resolución será de 72 horas desde el aviso.

## ANEXO VIII

### **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

## JUSTIFICACIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

La persona licitadora deberá justificar la desproporcionalidad de su oferta económica, basándose fundamentalmente en aquellos parámetros que se alejen del presupuesto base de licitación en los conceptos que conforman dicho importe económico.

El documento debe justificar:

**ESTUDIO DE LOS COSTES DIRECTOS DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO:**

Se presentará una relación de todas las partidas que conforman el presupuesto del proyecto, haciendo un estudio comparativo entre el coste unitario y total del proyecto y la oferta presentada por la persona licitadora, debiendo reflejar tanto cantidades como porcentajes de desviación con respecto a cada una de las partidas de forma individualizada y singularizada, es decir no se admitirán justificaciones en las que se refleje un porcentaje homogéneo para las unidades de obra, aportando la documentación que avale los costes que propone el licitador, que a su vez debe ser acorde al proyecto tanto en su descripción como en la descomposición de los precios de las unidades de obras.

**RESUMEN DE CAPÍTULOS COMPARATIVOS:**

Al igual que el estudio de las unidades de obra, se presentará resumidamente un estudio por capítulos, donde además se adjuntará un apartado donde indicará la totalidad de los Costes Directos e Indirectos, los cuales serán analizados según lo indicado en el siguiente apartado. También se presentará un resumen de los costes de Gastos Generales que soportará la empresa, comparándolos con los contemplados en proyecto. Deberá expresarse asimismo el Beneficio Industrial que la empresa presupone que obtendrá con la ejecución de la obra en cuestión.

**ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS (Art.130.3 del RD 1098/2001.Reglamento General LCAP)**

Deberá desglosarse y cuantificarse individualizadamente la totalidad de Costes Indirectos que deberá soportar la empresa, aportando la documentación que avale los costes que propone la persona licitadora, teniendo en cuenta el estudio técnico del proyecto para la ejecución de la obra, en su caso.

**ESTUDIO DE GASTOS GENERALES (Art.131.1 del RD 1098/2001.Reglamento General LCAP)**

En este apartado deberán desglosarse y cuantificarse individualizadamente tanto los Gastos Generales derivados del contrato como los Gastos Generales de estructura de la propia empresa que está optando a ser adjudicataria de la obra, aportando la documentación que avale los costes que propone el licitador. Además deberán considerarse pormenorizadamente, aquellos gastos derivados del contrato que deberá asumir la

persona licitadora caso de ser adjudicataria de la obra y cualquier otro gasto al que contractualmente se encuentre obligada la futura empresa adjudicataria. Se tomará como base imponible para el cálculo de las tasas e impuestos el Presupuesto de Ejecución Material de Licitación (PEM de Proyecto), sin perjuicio de las posibles liquidaciones provisionales o definitivas que puedan efectuar las administraciones competentes.

#### PORCENTAJE DE LA SUBCONTRATACIÓN

La persona licitadora deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar señalando importe y el nombre o perfil empresarial del subcontratista, aportando la documentación que avale lo indicado.

#### INFORME DE COSTES SALARIALES

Deberán reflejarse los costes horarios de la mano de obra en cada una de las categorías profesionales propuestos por el licitador para la ejecución de la obra en cuestión, que no serán inferiores a los convenios colectivos de la construcción vigentes en el momento de la licitación en la provincia donde se va a ejecutar la obra. En este caso la provincia de Málaga.

En cuanto a la justificación presentada por los licitadores cuyas ofertas hayan sido consideradas presuntamente anormales, se solicitará el asesoramiento técnico de los servicios técnicos dependientes de PTA S.A.

Se analizarán las justificaciones de los licitadores que han presentado una oferta anormal o desproporcionada para apreciar si las prestaciones se van a desarrollar presumiblemente en condiciones de garantía de cumplimiento para el órgano de contratación. Para ello se analizará la coherencia y razonabilidad de la oferta presentada.

En los casos que así se considere por el Órgano de Contratación, se podrá exigir al licitador de oferta presuntamente no fiable desde el punto de vista económico, la prestación de aval bancario por importe igual al precio ofertado por el licitador. Dicho aval responderá de la correcta ejecución de la obra en el plazo ofertado por el licitador o por el que finalmente sea aceptado por el Órgano de Contratación.

## ANEXO IX

### DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

#### DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

firma)

(Lugar, fecha y

*(1) Indicar número de sobre.*

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.*

## ANEXO X

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1.- Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

2.- Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de obras), con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

#### SE EXIGIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 1,5 veces el valor estimado del contrato: **674.998,91** euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**.

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica por el medio o los medios señalados en este anexo.

## ANEXO XI

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1.- Cuando en el Anexo I se exija clasificación administrativa, la presentación del **certificado de clasificación administrativa** acompañado de una **declaración sobre su vigencia y de las circunstancias** que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica, así como la **acreditación de los medios personales** y materiales que se comprometa a adscribir al contrato y que se indican a continuación (art. 76.2. LCSP).

2.- Cuando en el Anexo I no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato (correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV del contrato), con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación (ACUMULATIVOS):

#### ADEMÁS DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN, SE EXIGIRÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS ACUMULATIVOS:

De acuerdo con lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP, deberá presentarse, junto con el documento acreditativo de su clasificación, una declaración responsable por la que el empresario se compromete a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios, así como la siguiente documentación acreditativa 8Esta obligación se considera esencial en el contrato a suscribir con el adjudicatario, y su incumplimiento será causa de resolución contractual):

#### **A. MEDIOS PERSONALES PROPIOS**

**Declaración de compromiso de medios** indicando equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras. El equipo técnico estará formado como mínimo:

- Por un **Jefe de Obra**, con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, Aparejador, Arquitecto técnico o titulación equivalente con **experiencia de al menos 3 años como jefe de técnico responsable de la obra en al menos 3 obras similares (PEM => a 378.150,65 euros)**.

Junto con la declaración, deberá aportarse **curriculum vitae** y **copia autenticada de la titulación**.

## **B. MEDIOS MATERIALES**

Además del compromiso explícito anterior, los licitadores deberán expresar su compromiso relativo a la adscripción de equipos, maquinaria y medios auxiliares necesarios para la ejecución de los distintos trabajos, y el compromiso de mantenerlos o incorporarlos a la misma siempre que sean requeridos por la Dirección Facultativa. Estos medios deberán ser suficientes para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos contratados. Deberá cumplimentarse en el **Anexo XIV**.

### **Otros Requisitos:**

1.- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **SÍ**.

2.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. **SÍ**

3.- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: **SÍ**,

En caso afirmativo, señalar si: – Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: **SÍ**.

En caso afirmativo señalar si:

– Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: **SÍ**

– Penalidades en caso de incumplimiento: **SÍ**

**En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:**

No procede.

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios señalados en este anexo.

## ANEXO XII

### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

**CERTIFICA** : (*indicar a, b ó c*)

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Indicar denominación social y NIF.*

*(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

*(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

## DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que el órgano de contratación considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

*(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.*

*(2) Indicar denominación social y NIF.*

## **ANEXO XIII**

### **MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

#### **REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante \_\_\_\_\_ ) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F. \_\_\_\_\_.

#### **EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

#### **ACUERDAN**

**Primero.**– Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.**– Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de PTA en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de PTA. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de PTA. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.**– Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de

confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.**– Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.**– “La persona adjudicataria” se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**Sexto.**– Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

**Séptimo.**– La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Octavo.**– Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para PTA y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Noveno.**– Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“La persona adjudicataria”**  
Representante legal

Por: **PTA, S.A.**

*NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.*

## ANEXO XIV

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES, MATERIALES Y DE CUALIFICACIÓN

Don....., con D.N.I. núm. .... domicilio en ....., en nombre propio o representación de la Empresa o Sociedad:

....., con CIF nº...., con domicilio a efectos de notificaciones en..... teléfono ....., fax .... y dirección de correo electrónico “habilitada” conforme a la Disposición Adicional 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público :.....:

ASUME la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, necesarios para la ejecución del servicio, y a mantenerlos en ella cada momento de prestación del servicio, siendo como mínimo los previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Compromiso de adscripción de medios personales:**  
(Mínimo):

- Por un **Jefe de Obra**, con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico, Aparejador, Arquitecto técnico o titulación equivalente con **experiencia de al menos 3 años como jefe de técnico responsable de la obra en al menos 3 obras similares (PEM => a 378.150,65 euros)**.

Al menos (indicar qué medios adscriben):

**Compromiso de adscripción de medios materiales:**

- (indicar)

\*

A rellenar por el licitador:

(Indicar qué medios adscriben adicionalmente):

- 
- 

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme. Por este motivo, me comprometo a mantenerlos durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración en....., a..... de..... de.....

Fdo.:

## ANEXO XV

### DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Expediente :	Localidad :
Título :	

Con independencia de la documentación establecida en la cláusula 21 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la persona contratista **previamente a la recepción de las obras deberá entregar a PTA.S.A. la siguiente documentación:**

- La empresa adjudicataria deberá presentar a la finalización de la obra de instalación, informe de seguimiento de la misma, incluido en él documentación fotográfica, los certificados de la gestión de los residuos generados, fichas técnicas de los materiales empleados, manual de uso y mantenimiento, documentación de control de calidad y relación de empresas suministradoras de los materiales empleados Todo ello puede agruparse en formato “Libro del Edificio” o similar.
- Igualmente, deberá entregar los manuales de instrucciones de los equipos objeto de suministro.
- En cuanto a la legalización de la instalación deberá entregarse por el instalador las correspondientes certificaciones al efecto de la administración competente
- **Ficha de cálculo del ahorro energético frente a las instalaciones anteriores** de acuerdo con la normativa del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético y los modelos de la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

**ANEXO XVI.**  
**CONTRATAS Y SUBCONTRATAS**

DOCUMENTO DE VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
PREVISTAS EN LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En....., a....., de ....., de.....

Don.....

En su calidad de representante de la  
empresa.....,  
representación que acredita en  
virtud de  
escritura.....

.....,

en relación con lo previsto en el art. 24 de la Ley 31 /1995, de 8 de Noviembre,  
de Prevención de Riegtos Laborales.

**MANIFIESTO**

Primero.- Que el Parque tecnológico de Andalucía, S.A. (en adelante también denominada PTA) ha procedido a contratar a esta entidad .....  
(en adelante también denominada Empresa Contratista), mediante contrato de obras de reforma (expte \_\_\_\_\_) de fecha .....

Para el cumplimiento de dicha/o....., la Empresa Contratista debe desplazar.....

trabajadores a las instalaciones del PTA sitas en Málaga, Edificio I+D6N, calle .....  
siendo dichos trabajadores los que se indican en la relación adjunta que firmo.

\_\_\_\_\_

La fecha prevista de la incorporación de dichos trabajadores es el día

\_\_\_\_\_

Segundo.- A efectos de lo previsto en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, procedo a declarar y manifestar, bajo mi responsabilidad, que:

- A) La Empresa Contratista, a la que represento, cumple con carácter general la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y de forma específica cumple las siguientes obligaciones, en toda la amplitud en la que se recogen en el texto legal citado y que ahora tan solo enunciamos: evaluación de los riesgos laborales (art. 16); adecuación y adaptación de los equipos de trabajo y medios de protección que aquellas utilicen (art. 17); cumplimiento del deber de Información, Consulta y Participación de los Trabajadores (art. 18); cumplimiento de los deberes de formación de los trabajadores en materia de prevención (art. 19); aleccionamiento en caso de emergencia y riesgo grave e inminente (arts. 20 y 21); cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de vigilancia de la salud (art. 22); cumplimiento del deber de documentación (art. 23); realización de una especial protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, protección de maternidad y protección de menores (art. 28); cumplimiento de las obligaciones impuestas en relación a las relaciones laborales de trabajo temporal, de duración determinada y en relación con los trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal (art. 28).
- B) En relación con los trabajadores que desarrollen tareas en locales del Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de treinta días desde la firma del contrato, la Empresa Contratista deberá:
- Realizar una Evaluación de Riesgos de esos puestos de trabajo.
  - Informar a los trabajadores de los riesgos existentes y formarles en las medidas de prevención adecuadas para estos.
  - Comunicar a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Parque Tecnológico de Andalucía la finalización de las Evaluaciones y las formaciones antedichas.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Empresa Contratista a través de mi persona se compromete a:

- Notificar con carácter inmediato al PTA de cualquier cambio o sustitución, baja o nueva incorporación de trabajadores de la Empresa Contratista que suponga una modificación en las personas indicadas en relación adjunta a este documento con obligación de prestar sus servicios en los Centros e Instalaciones del PTA y que antes de su incorporación a los trabajos que hayan de realizar en las instalaciones del PTA habrán sido instruidos e informados por la Empresa Contratista en los aspectos indicados en el punto Segundo B) de este documento.

- Notificar al PTA de cualquier subcontratación de servicios que realice la Empresa Contratista con tercera persona física o jurídica de los servicios primeramente contratados por aquel y a instruir e informar a los trabajadores de la Empresa Subcontratista de los aspectos indicados en el punto Segundo B) de este documento.
- Notificar por escrito y en el plazo de 24 horas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Parque Tecnológico de Andalucía los accidentes laborales graves, muy graves o mortales, o que afecten a más de 4 trabajadores de la empresa contratista, pudiendo ampliarse este plazo a 5 días en el caso de accidentes de menor entidad de la reseñada, en ambos casos, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones de la empresa contratista respecto de otras notificaciones a las autoridades laborales.
- Notificar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Parque Tecnológico de Andalucía, , todos los accidentes laborales (entendidos según el art. 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social), acontecidos durante el plazo de desempeño de la actividad contratada, o la inexistencia de los mismos, en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la finalización de la actividad en su momento contratada. En esa relación, cuando proceda su confección, debe hacerse constar la fecha del accidente, el nombre del trabajador, el lugar en el que se produjo el accidente y una descripción genérica de la lesión corporal.
- Todo lo cual procedo a declarar como cierto, asumiendo personalmente la responsabilidad de realizar las comunicaciones previstas en el apartado tercero del presente documento, firmándolo en señal de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Empresa

Contratista.....  
 .....

Representante

D.....  
 .....

D.N.I. ....

Nota: El representante de la Empresa Contratista ha de firmar todas las hojas del documento.